INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 296 /2012

Asunción, 13 de abril de 2012.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA UN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA MONTAJE DE SCANNER (REGISTRADOR DE TEMPERATURA) EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC Nº 102/12** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 10/04/2012, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo para la acreditación de los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para el Servicio de Asistencia Técnica Especializada para Montaje de Scanner (Registrador de Temperatura) en la Planta Industrial de Vallemí; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la U.O.C. señala cuanto sigue:

- La Gerencia Industrial remite los Pedidos de Materiales Nos. 9086/12 y 9097/12 formulados por el Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí, solicitando la contratación de asistencia técnica especializada, incluyendo provisión de cables y accesorios eléctricos para el montaje de scanner (registrador de temperatura) del Casco del Horno de Producción Nº 3 de la Planta Industrial de Vallemí;
- La petición se funda en la necesidad de sustituir el Scanner que venía utilizándose, pues éste ya ha cumplido su vida útil y su funcionamiento no garantiza un registro veraz y oportuno de incidencias;
- Dicho instrumento es fundamental para la conducción del Horno, ya que va registrando minuto a minuto las diferentes temperaturas del casco del horno con un dispositivo de alarma visual y sonoro cuando se registran altas temperaturas, lo cual permite ejecutar las maniobras correspondientes para corregir o bajar dichas altas temperaturas para evitar averías o deformaciones en el casco de horno;
- La Gerencia recurrente aclara además que actualmente se cuenta con un nuevo Scanner que se ha adquirido en su oportunidad de la F.L. SMIDTH, más requiere de cables y otros accesorios como asimismo asistencia técnica para su montaje, lo cual supone únicamente la contratación de esta proveedora para la puesta en funcionamiento teniendo en cuenta la dependencia tecnológica con la firma;
- Se hace hincapié en la imperiosa necesidad de proceder a la instalación de este instrumento pues sin él se corre el riego de serias averías habida cuenta que la señal de una alta temperatura en el Casco del Horno no se nota a simple vista en horario diurno, es decir, solamente a la noche por la incandescencia de la chapa que señala una mancha roja en la zona de alta temperatura y en algunos casos si la temperatura se presenta de día y se detecta recién a la noche ya no hay tiempo para las maniobras de descenso de temperatura lo cual ocasiona:
  - Paro del horno,
  - Necesidad de cambio de ladrillos refractarios, que implica por lo menos 7 días de reparación;
  - En caso extremo puede ocasionar deformación del casco;
- Que, ante este requerimiento corresponde a la Unidad Operativa de Contratación alegar las justificativas que acrediten la vía de excepción, en base a los antecedentes acotados precedentemente;
- En tal sentido, cabe destacar que por la importancia del servicio del citado instrumento se requiere garantizar la provisión de cables y accesorios, como así mismo asistencia técnica con la firma F.L. SMIDTH, atendiendo que la misma es la que ha montado las instalaciones de nuestras plantas industriales, razón por la que cuenta con la exclusividad de las especificaciones técnicas y diseños mecánicos de los repuestos, equipos, instrumentos y piezas de recambio proveídos, lo cual supone una dependencia técnica con la misma;
- Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc. a) y g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario Nº 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables; ...//...

Francisco J. Ovelar Izquierdo
Secretario General

I.N.C. CEMENTO PORTLAND VALLEMÍ PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

RESOLUCIÓN PR N° 296 /2012

.../...

- Que, en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16;

Que, sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación solicita a la máxima autoridad de la Institución, la acreditación de los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para el Servicio de Asistencia Técnica especializada requerida;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Acreditar,** en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC Nº 102/12 y al amparo de las disposiciones del Art. 33º, incisos a) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para el Servicio de Asistencia Técnica Especializada incluyendo la Provisión de Cables Accesorios Eléctricos para el Montaje de Scanner (Registrador de Temperatura) del Casco del Horno de Producción Nº 3 de la Planta Industrial de Vallemí.----------

Art. 2º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para el llamado así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Arrúa Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente